

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 12-31456- -2	FECHA: 2013-06-05 12:59:19
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
RONALD DE JESUS VARGAS VIRVIESCAS
EDGAR MAURICIO GUTIERREZ HOYOS

Asunto: Radicación: 12-31456- -2
Trámite: 2
Evento: 1
Actuación: 519
Oficio: 9952
Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N°12-031456-00000-0000	23/Febrero/2012
Reivindicaciones:	Rad. N°12-031456-00000-0000	23/Febrero/2012

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Para el caso de la presente solicitud, al verificar la tasa pagada, todo el ultimo capitulo reivindicatorio presentado se tendrá en cuenta para realizar el examen de patentabilidad.

Título de la solicitud: “Bloqueador ambiental de agentes anaeróbicos en espacios

cerrados”.

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de desarrollar composiciones bloqueadoras de olores desagradables producidos por agentes aeróbicos y especialmente producidos por los desechos de los metabolismos aeróbicos y anaeróbicos de la *E.coli*.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición debidamente definida (Rad. N°11-161346-00000-0000, Págs. 6 y 7) para bloquear olores desagradables principalmente de retretes o sanitarios.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 61 L 9/00 // L 9/013.

3. De la Solicitud de Patente

Titulo

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque menciona expresiones muy amplias que abarcan muchos tipos de sustancias y lugares, tales como “agentes anaeróbicos” y “espacios cerrados”; además el término bloqueadores es más empleado para protectores solares, por lo cual se sugiere al Solicitante hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 no se encuentra debidamente soportada en la descripción, puesto que no se mencionan ejemplos donde se evidencie que realmente bloquea los olores y no los enmascara, al igual q se muestre que bloquea los olores producidos por los metabolismos aeróbico de humanos y anaeróbicos de *E. coli*, para que de tal forma se evidencie la ventaja técnica que el solicitante afirma respecto a los ambientadores existentes. El solicitante debe definir específicamente la materia y el alcance de la invención a través de las características técnicas esenciales que se encuentren enteramente soportadas en la descripción.

La reivindicación 1 no es clara porque se menciona a los componentes “butil sellosolve”, “Edta trilon B” y “Cremor RHO 40 aceite de castor”, que hacen referencia a una Marca Registrada y por tanto no definen al producto porque su composición puede cambiar con el paso del tiempo aunque conserve el mismo nombre. Se sugiere aclarar cuáles son las características del producto en cuestión.

En la reivindicación 1 se menciona que uno de los componentes es EDTA, pero este no se encuentra escrito de manera correcta puesto que debe ir todo en mayúsculas, se sugiere corregir esta palabra.

La reivindicación 1 en el preámbulo de la reivindicación se menciona “bloquear los malos olores originados en los desechos de los metabolismos aeróbicos humanos y anaeróbicos de las bacterias e-coli” corresponde al resultado que se espera alcanzar con el bloqueador y la invención no queda definida por el resultado a alcanzar, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado.

En la reivindicación 1 se menciona la bacteria *Escherichia coli*, la cual está mal escrita ya que la abreviación se escribe así *E. coli* y en cursiva, se sugiere corregir este término.

En la reivindicación 1 en la parte del preámbulo se menciona la aplicación del bloqueador lo que correspondería al uso del bloqueador y pues el uso no es una característica esencial que defina la invención.

Descripción (Art 28 D 486)

La Descripción no es clara porque la información que contiene no permite que el experto en la materia pueda comprender el problema técnico y la solución aportada por la invención, puesto que “la descripción debe estar escrita de manera tan clara que la persona del oficio normalmente versada en la materia técnica pueda comprender cuál es el problema técnico que se pretende resolver y cuál es la solución propuesta por la solicitud; y, además, la descripción debe contener la información suficiente para que la persona del oficio normalmente versada en la materia técnica pueda realizar paso a paso la invención”(Guía para examen de solicitudes de patente de invención y modelo de utilidad. Superintendencia de Industria y Comercio. Bogotá, 2011) por lo tanto no es claro si el problema planteado por esta oficina es el mismo que el solicitante quiere solucionar.

El termino como se encuentra escrita la bacteria *Escherichia coli*, no es aceptado en el campo de la microbiología ya que está mal escrita ya que la abreviación se escribe así *E. coli* y en cursiva, se sugiere corregir este término (Pág. 1, radicado N° 12-031456).

La descripción no se encuentra suficientemente descrita ya que no se muestra un ejemplo o realización preferida que evidencie que la composición bloquea olores y más específicamente que bloquea los olores producidos por los metabolismos aerobios del humano y anaerobios de la *E. coli*, principalmente en el sanitario puesto que “En referencia a la mejor manera de realizar la invención se considerará que los ejemplos son casos particulares que sirven para ilustrar la mejor manera conocida por el solicitante para ejecutar o llevar a la práctica la invención.” (Guía para examen de solicitudes de patente de invención y modelo de utilidad. Superintendencia de Industria y Comercio. Bogotá, 2011), puesto que no es suficiente con mencionar los componentes y proporciones

4. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la Fecha de Presentación de la Solicitud de Patente Nacional, Febrero 23 de 2012 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación*
D1	WO0160373	“Odor-eliminating composition”	23/agosto/2001
D2	WO03080785	“Antimicrobial scale cleaning composition”	2/octubre/2003

El documento D1 ^[1]una composición que elimina olores que comprende: Alcohol 5 – 45%, Polisorbato 3 – 15%, EDTA 0,05 – 1%, Trietilen glicol 1 – 12 %, Soya etil sulfato de morfolina 0, 1 – 5%, Ordenone 0,1 – 5% (Pág. 1, último Párr. a Pág. 2 Párr. 1; Pág. 4, Párr. 4).

¹URL:http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20010823&CC=WO&NR=0160373A1&KC=A1

El documento D2 ^[2]una composición limpiadora con protección anti-bacterial que comprende: 0 – 10% Surfactantes no iónicos, tal como nonil fenol; 0,1 – 15% solubilizador tal como etanol y 0,5 – 4% Agente solubilizante, Butil sellosolve; 0,01 a 4% de otros ingredientes tal como EDTA y perfumes; Emulsificante tal como aceite de castor (Pág.2, línea 2; Pág. 9, línea 9; Pág. 14, líneas 1 – 2, 7; Pág. 16, línea 3)

5. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel Inventivo (Art18 D486)

La **reivindicación 1** consiste en un bloqueador ambiental de agentes anaeróbicos en espacios cerrados debidamente definido (Rad. N°12-031456-00000-0000, Pág. 4).

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1	D2
Bloqueador ambiental que comprende:	Composición eliminadora de olor:	Composición limpiadora antimicrobiana:
Alcohol etílico 20 – 40%	Alcohol 5 – 45%	0,1 – 15% solubilizador tal como etanol
Alcohol etílico anhidro 20 – 40 %		No se menciona
Butil sellosolve 3 – 6%	Polisorbato 3 – 15%	0,5 – 4%Agente solubilizante, Butil sellosolve
Nonil fenol 5 – 10 %	No se menciona	0 – 10% Surfactantes no iónicos, tal como nonil fenol
Edta trilon B 1 – 2%	EDTA 0,05 – 1%	0,01 a 4% EDTA
Glicerina 1 – 2%	Trietilen glicol 1 – 12 %	No se menciona
Crémor RHO aceite de castor	Soya etil sulfato de morfolina 0, 1 – 5%	Emulsificante tal como aceite de castor
Aceite de pino 20 – 40%	Ordenone 0,1 – 5%	0,01 a 4% perfumes
Aceite de eucalipto 10 – 20%		
Aceite de pétalos de rosa 105 – 20 %		

El documento D1 es considerado el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1, porque divulga una composición que elimina olores que comprende los siguientes ingredientes y proporciones: Alcohol 5 – 45%, Polisorbato 3 – 15%, EDTA 0,05 – 1%, Trietilen glicol 1 – 12 %, Soya etil sulfato de morfolina 0, 1 – 5%, Ordenone 0,1 – 5% (Pág. 4, Párr. 4). Donde el ordenone ® es una marca registrada para un agente desodorante altamente concentrada, este agente desodorante es una composición sinérgica patentada que comprende un numero de ingredientes activos combinados para proporcionar una única composición de fragancia, es a base de agua y cuenta con estructuras moleculares semi-rígidos y cóncavos, donde dichas cavidades de las estructuras moleculares cóncavas tienen la capacidad única de “capturar” moléculas que causan olor (Pág. 1, último Párr. a Pág. 2 Párr. 1).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y la composición del documento D1 consiste en que D1 no menciona ciertos componentes tal como aceite

2[URL:http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20031002&CC=WO&NR=03080785A1&KC=A1]

de castor, nonil fenol y butil sellosolve, mientras que la invención si los menciona.

El efecto que lograría la diferencia de mencionar estos componentes, en cuanto a bloquear los malos olores, antes mencionada en el bloqueador ambiental de la reivindicación 1, no puede ser determinado toda vez que no existe alguna evidencia que indique que dicha diferencia, otorgan al bloqueador ambiental ahora reivindicado una ventaja técnica sobre las composiciones ya conocidas en la anterioridad D1, puesto que la composición de D1 también posee un componente que encapsula los olores y es empleada para la eliminación de malos olores.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo a resolver consiste en plantear una alternativa a las composiciones conocidas según D1 para que sean más eficientes en el bloqueo de malos olores.

Sin embargo dichos ingredientes faltantes son mencionados en D2 que divulga una composición limpiadora con protección anti-bacterial que comprende: 0 – 10% Surfactantes no iónicos, tal como nonil fenol (Pág. 9, línea 9); 0,1 – 15% solubilizador tal como etanol (Pág. 14, líneas 1 – 2) y 0,5 – 4% Agente solubilizante, Butil sellosolve (Pág. 14, línea 7); 0,01 a 4% de otros ingredientes tal como EDTA y perfumes (Pág.2, línea 2) y Emulsificante tal como aceite de castor (Pág. 16, línea 3)

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, la persona de nivel medio versada en la materia derivara de manera obvia la composición descrita en la reivindicación 1 de la presente invención a partir de incluir mezclar los ingredientes de D2 en la composición del documento D1 toda vez que la composición de D2 es antibacterial y la de D1 es eliminadora de olores por lo tanto se lograrían los efectos que aparentemente presenta el bloqueador objeto de invención. Por lo cual se considera obvia.

Conclusión:

La reivindicación 1 cumple el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO0160373	1	Nivel inventivo
D2	WO03080785	1	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-06-11

Elaboró: Mayra Alejandra Quintero
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo